

Quien haviendolo oido, teniendo presente, que esta providencia, antecedentemente, está dada, por el D. Consejo de Hacienda, donde se está siguiendo este litis; Acheuda, que dha copia, se ponga con este acuerdo, y en su observancia se ratificó la fianza, que está dada con expresa obligac. de que esta Ciudad pagará a dha Villa de Totana, lo que se contentare, y mande por dho Superior Tribunal, y otros; á cuyo seguro, se hipotecarán los propios, y rentas de este Ayuntamiento =

N. S. S. Juan
Supria

Diego de Alvarado

Extraordinario Jueves 13. de Diciembre de 1753.

En la Muy Noble, y Muy Leal Ciudad de Murcia y Obisporia de la Hermida, e Iglesia de la Purísima Concepc. de ella, Jueves treze de Diciembre de mill setecientos cinquenta, y tres años; Los Muy Ill. Señores Murcia, se juntaron á celebrar Cavildo extraordinario, es á saber: Sr. Diego Manuel Mesa Iruandente Correg. de esta Ciudad; Sr. Frand. Rocamora, Sr. Joseph Fontes, Sr. Luis Menchiron, Sr. Jeronimo Zamandona, Sr. Frand. Thomas Montijo, Sr. Diego Pareja, y Sr. Juan Mexano, Noles =
Sabiendo Nicolas Juico, Pasqual Arginosa, y Joseph Montecastro, Jurados =

Se Copia de Nieve =

Al Sr. D. Diego Pareja, Reg. de cuenta, se aver subido á la Sierra de Espuña, y sin embargo se las diligencias practicadas por la Justicia de Totana, en defensa de los dros, que querende tener, y requerido con la Carta orden de lltmo. Sr. Gov. del Consejo de Castilla, ha logrado, que al gozo de la